

10
glo demás que protesta. De nuevo glosa pide por testimonio, se
haga todos dello doy fe, Don Gaspar Alvarez Zapata
Don Juan de domar, Jenseñ. Donigo Lopez de Salazar —

Pagon En Suo Incontinenti En el dho. Mojon Medina por
genro pagon lo contenido En el auto proveydo por el dho.
Señor Juez, glosa penas que En el Sede Claron En estas
Hoyas de que doy fe, Donigo Lopez

20 En el pago que llaman Chusa la Vieja Jurisdicción de la
Villa de Espinardo En este día del mes de Septiembre
del dho. año su merced el dho. Señor Juez conseyo el
señor Juez receptor En compañía de los apoderados y demás
personas próximas En la dha. Mojonera deslindo, y
duda el Mojon dho. Juan de sus Sepas Acequia
que llaman de Chusa la Vieja, acá bajo de su comente, y
En dha. Mojonera que ay desta parte dha. de Jerónimo y el
noro y Don Pedro pascosarín a la acequia de la misma
enlla, de Claron los apoderados que aya Don Mojon con
tigue de la Jurisdicción que tenia el dho. Marques, y su
merced el dho. Señor Juez mando se venbase, y
se merced glosa tenale por deslindo y Jurisdicción queda a
la Villa de Espinardo que parte termino con la Ciudad de
Murcia = diese la posesion a Don Juan de domar En nom-
bre del dho. Marques aprediolas, glosa acepto, y tambien los
alcaldes de la dha. Villa, para que ven della En nombre
de su señores, apelo la parte de la Ciudad testigos los dhos